

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Y L.I.A.. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

### 1.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se autorizó la celebración del presente contrato.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 56, Segundo Transitorio, último párrafo del Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio y Noveno Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", de un Horno Ladrillero con las especificaciones descritas en el "ANEXO 1"

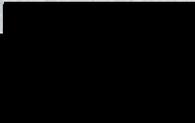
ESPECIFICACIONES, de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", así mismo, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con la normatividad ambiental aplicable.

- j. Que la adquisición del bien que por este medio se hace, se baso en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se considero que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- k. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/007/2018, de fecha 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Lic. Hector Skinfiel Madrigal, Director de Recursos Materiales solicita la elaboración del presente contrato.
- l. Que de conformidad con el artículo 274 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico LIC. MIGUEL OSVALDO CARREON PEREZ, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.
- m. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- n. Mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes con el Registro Federal de Contribuyente GAGA [REDACTED] 0423E8A.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

- b. Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.
- c. Que cuenta con el siguiente domicilio: finca marcada con 
- d. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- e. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las especificaciones requeridas en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES" de las bases de la Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**3.- LAS PARTES declaran:**

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", un Horno Ladrillero con las especificaciones descritas en el "ANEXO 1" ESPECIFICACIONES, de las bases de la Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", así mismo, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y la normativa ambiental aplicable.

Las partes acuerdan que las bases y anexos de la Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública de cuenta, forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El precio pactado por el objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$498,447.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida Única, misma que se encuentra debidamente descrita en el "ANEXO 2" COTIZACIÓN, de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

Las partes acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEXTA del presente instrumento, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". En Moneda Nacional, por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 FORMA DE PAGO, de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 11 (once) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) al 13 (trece) de abril del 2018 (dos mil dieciocho).

**CUARTA.- ANTICIPOS.-** "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 ANTICIPO, de las bases de la Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**QUINTA.- GARANTÍAS.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al "Punto 6.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA", de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO".

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados Federales del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien,

por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a mas tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SÉXTA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad del bien materia de este instrumento, a los tres días de que le sea notificada la Orden de Compra, dentro de la vigencia establecida en el presente sinalagmático, de acuerdo a lo marcado en el Punto 4 FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de "EL MUNICIPIO", mismos que serán recibidos y liberados previa inspección y validación por parte de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, cuyo titular o quien éste designe, verificará que el bien cumple con lo estipulado con las especificaciones descritas en el "ANEXO 1" ESPECIFICACIONES, de las bases de la Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", así mismo, previo a su entrega se deberán realizar las pruebas necesarias para garantizar la eficiencia, calidad en el ladrillo y continuidad del proyecto, mediante la emisión de un dictamen por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación, cuya creación se aprobó el 15 de septiembre del 2017, en sesión del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de igual forma "EL PROVEEDOR" deberá entregar mediciones de temperatura y de contaminantes que garantice el funcionamiento del Horno Ladrillero y que éste cumple con el objetivo de reducción de contaminación del 59.3% en base a un horno tradicional, para lo cual el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o quien éste designe y levantará y suscribirá acta de entrega recepción de los mismos.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

**SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.**- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del bien por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar el bien objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las Penas Convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.**- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción del bien.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción del bien objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en los numerales 22 SANCIÓNES de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a

reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".

4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

9.- Por atraso en la entrega del bien materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (Veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dicho bien.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de "EL MUNICIPIO" donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de dar contestación a "EL PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada.

En caso de que se presente éste supuesto, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

**DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.**- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, se excluye a “EL MUNICIPIO” de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”, ”, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 “ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO

MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos bienes se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

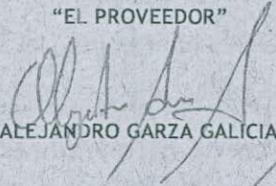
**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Número CGAIG-126/2017 “ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

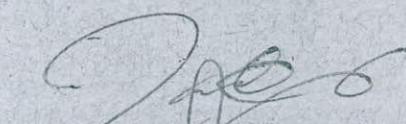
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 “ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.

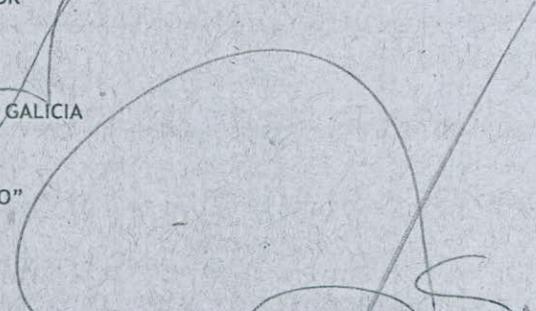
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 (once) de Enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

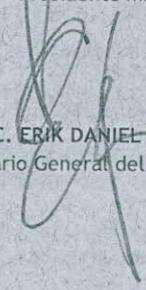
"EL PROVEEDOR"

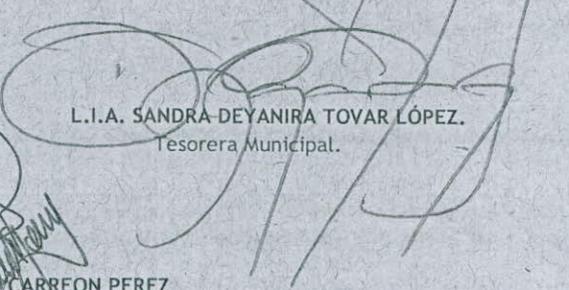
  
ALEJANDRO GARZA GALICIA

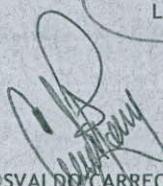
"EL MUNICIPIO"

  
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.  
Presidente Municipal.

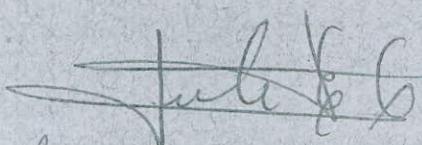
  
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.  
Síndico.

  
LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.  
Secretario General del Ayuntamiento.

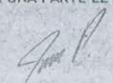
  
L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.  
Tesorera Municipal.

  
LIC. MIGUEL OSVALDO CARREON PEREZ  
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad  
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS.

  
MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.  
Director General Jurídico.

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL ALCÁZAR SALAZAR.  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

  
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CGAIG-126/2017 "ADQUISICIÓN DE HORNO LADRILLERO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO GARZA GALICIA.